



DECRETO 107 DE 2010
17 de Diciembre de 2010

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA PERSONA EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CAJICA CMD

EL COMITÉ DE DISCAPACIDAD SERA UN NIVEL DELIBERACION, CONSTRUCCION Y SEGUIMIENTO DE LA POLITICA DE DISCAPACIDAD.

La Alcaldesa del Municipio, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial el artículo 3 de la Constitución Nacional, la Ley 361 de 1979 la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDOS

1-Que el artículo 13 de la constitución Política de Colombia, considera la igualdad ante la ley, como un derecho fundamental de todos los ciudadanos, el cual a la letra reza: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirá la misma protección y trato, y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación..." "El Estado protegerá especialmente, a aquellas personas que por su condición económica, física y mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta..." Que así mismo, el Art. 47 asigna al Estado la responsabilidad de adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales o psíquicos. Artículo 54. "El Estado debe garantizar a los minusválidos el derecho acorde a las condiciones de salud". Art. 68: "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas y mentales, son obligaciones especiales del Estado.

2-Que la falta de atención temprana y adecuada agudiza los problemas y limitaciones de esta población.

3-Que en materia de salud, la Ley 100 de 1993 crea el sistema de Seguridad Social Integral, cuyo objeto es garantizar los derechos inrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten" (Art. 1). Ordenando disposiciones específicas en relación con la invalidez y la discapacidad, en lo concerniente al "Sistema general en pensiones" (Art. 38 y 39), "Sistema general de Seguridad Social en Salud" y "Sistema General de Riesgos Profesionales" (Art. 249 a 253 y 257). En el caso del sistema de Salud, se prevé que toda la población será cubierta en lo relacionado con la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención y recuperación; además señala que las personas con discapacidad sin capacidad de pago serán beneficiarios del régimen Subsidiado (Art. 157), y que en el caso del Régimen Contributivo la cobertura familiar incluye a las personas con discapacidad permanentes con mayoría de edad (Art. 163).

4-Que de conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces, y la cumplimiento, los departamentos, los distritos, municipios y localidades de acuerdo con sus competencias, incorporan en sus planes de desarrollo sectorial e institucional, los diferentes elementos integrantes de la política Pública para la Discapacidad y del plan Nacional de Intervención al mismo, los adaptaran a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS RECTORES

protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación y equiparación de oportunidades.

5-Que la ley 361 de 1997 ordena la intervención activa de todos los niveles de la administración, de todos los sectores y de todas las entidades oficiales y privadas del área de influencia en la atención de personas en situación de discapacidad.

6-Que la Ley 762 de julio 31 de 2002, mediante la cual se aprueba la Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, consagra de manera específica la prohibición de cualquier forma de discriminación o exclusión de las personas con discapacidad.

7-Que el Municipio de Cajicá tiene especial interés en promover y desarrollar programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones pueden apropiarse de herramientas básicas para lograr su interacción eficaz con las fuerzas del mercado, su participación activa en la comunidad, esto es su vinculación con las distintas instituciones sociales y, su participación política en la construcción de democracias comunitarias locales y nacionales que busquen alternativas de inclusión.

PRINCIPIOS RECTORES

Autonomía: Derecho de las personas con discapacidad de tomar sus propias decisiones y el control de las acciones que las involucran para una mejor calidad de vida, basada en lo posible en la autosuficiencia.

Participación de las personas con discapacidad: derecho de las personas con discapacidad para en la toma de decisiones, planificación, ejecución y control de las acciones que los involucran.

Situación de discapacidad: Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales, y sociales, que puedan afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno.

Promoción y Prevención: conjunto de medidas encaminadas a reducir la probabilidad y riesgo a una situación de discapacidad, de la familia y la persona de conformidad a su ciclo vital, fortaleciendo estilos de vida saludable, reduciendo y promoviendo la protección de los derechos humanos, desde el momento de la concepción hasta la vejez.

Equiparación de Oportunidades: Conjunto de medidas orientadas a eliminar las barreras de acceso a oportunidades de orden físico, ambiental, social, económica y cultural que impiden al discapacitado el goce y disfrute de sus derechos.

Habilitación y Rehabilitación: Conjunto de medidas encaminadas al logro de la máxima autonomía personal y al desarrollo y competencias sociales y culturales de las personas con y en situación de discapacidad.



PRINCIPIO GENERALES

Enfoque de Derechos: Énfasis en las personas y sus relaciones sociales a partir de la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos.

Equidad: igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con la discapacidad sin ningún tipo de discriminación.

Solidaridad: Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco la solidaridad social.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Créase Comité Municipal para la persona en situación de discapacidad de Cajicá como un ente asesor y coordinador de los programas y proyectos para la atención integral de las personas en la situación de discapacidad del Municipio, con miras a la articulación de las políticas, los recursos y la atención a la población en situación de discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: El comité municipal para la población con discapacidad estará conformado por:

- El Alcalde Municipal, quien lo preside y/o su delegado
- El Gerente de Desarrollo
- El Director de Salud
- El profesional Universitario de la Educación
- El Director de Núcleo del Municipio
- El Director de Cultura y Turismo
- El Gerente de Planeación e Infraestructura
- El director de la unidad de discapacidad de Cajicá.
- El Director del Instituto Municipal para la recreación y el deporte
- El Gerente del Hospital
- Un representante de la empresa Privada
- Un representante de la población en situación de discapacidad
- Un representante de las instituciones del municipio que prestan servicios a la población en situación de discapacidad
- Un representante de las ONG'S si las hubiere

ARTICULO TERCERO: En cabeza de esta comité estará la alcaldesa municipal, quien lo preside y/o su delegado.

Como secretario(a) técnico(a) el director de la unidad de discapacidad del Municipio.

ARTICULO CUARTO: El comité se reunirá una vez trimestralmente, previa convocatoria de la secretaria técnica del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Serán funciones del comité Municipal para la discapacidad las siguientes:

- El comité municipal para la población en situación de discapacidad determinara y propondrá las políticas que deberá seguir la administración municipal en el manejo de las personas en situación de discapacidad,



conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Discapacidad en la formulación de la política nacional establecida.

- Tener línea de base e información oportuna para el diseño de programas dirigidos a la atención de personas en situación de discapacidad en el Municipio de Cajicá.
- Velar por que se divulguen normas que protejan la población en situación de discapacidad, en especial que tratan sobre accesibilidad, oportunidad, equidad y solidaridad.
- Presentar recomendaciones técnicas y propuestas para el desarrollo de la política social municipal a favor de personas en situación de discapacidad.
- Velar por que la falta de recursos no sea obstáculo para que las personas en situación de discapacidad puedan acceder a los servicios prestados por entidades municipales.
- Propenderá por que ofrezca un servicio terapéutico, habilitatorio y rehabilitatorio adecuado, pertinente y oportuno; acorde a los tipos y niveles de discapacidad.
- Promoverá la difusión de las campañas masivas de información con temas de beneficio para la población en situación de discapacidad.
- Coordinara alianzas estratégicas con instituciones gubernamentales que presten servicio a la población con discapacidad; garantizando servicio, cobertura y acceso a los diferentes programas que atienda las necesidades de este grupo poblacional.
- Se comprometerá en cuatro ejes fundamentales con la población en situación de discapacidad como lo son educación, salud, deporte, cultura y trabajo.
- Promoverá la inclusión laboral, deportiva, social y cultural de personas en situación de discapacidad.
- El comité municipal para la población en situación de discapacidad presentara anualmente ante la Administración Municipal, programas tendientes a mejorar el nivel de vida de las personas en situación de discapacidad del municipio, para que sean tenidas en cuenta dentro de los planes de desarrollo del municipio y planes operativos anuales.
- Hacer seguimiento a la puesta en marcha en políticas, planes, estrategias y programas de intervención en discapacidad.
- Promover alianzas estrategias a nivel estatal, sector privado, ONG'S y organismos internacionales para el mejoramiento de la calidad de vida de una persona discapacitada.
- Contribuir con el desarrollo de estrategias que permitan la institucionalización del tema de discapacidad tanto en el sector público como privado.
- La secretaría técnica estará permanentemente a cargo de la unidad integral de discapacidad y desarrollo social de salud.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJUN
Cajun, 17 de Diciembre de 2010

ARTICULO SEXTO: El comité municipal para la población en situación de discapacidad deberá elaborar su propio reglamento.

ARTICULO SEPTIMO: Organícese el comité municipal de discapacidad como nivel de deliberación, construcción, seguimiento y verificación de la puesta en marcha de la política, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

ARTICULO OCTAVO: La instancia de coordinación y concertación inter e intersectorial de la política de discapacidad emanadas del comité de discapacidad, consejo territorial de la política social, CTPS, de los cuales se hará parte un representante de la población con o en situación de discapacidad, elegido por cada uno de los integrantes del respectivo comité territorial.

ARTICULO NOVENO: Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia.

Dado en Cajun a los Diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2010

Comuníquese y Cúmplase

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal